



Oficio
RFC:

HOJA No. 20

de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y con la finalidad de contar con mayores elementos que permitan determinar que efectivamente adquirieron los bienes o servicios que amparan los comprobantes fiscales que le fueron expedidos, esta autoridad se dirige a esa contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

- 1.- La contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V. a través del escrito registrado con Folio 58277, firmado por el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la contribuyente mencionada anteriormente, se conoció que la relación de CFDI'S que fueron proporcionados por la contribuyente en mención son todos expedidos en el año 2018, sin anexar los correspondientes al ejercicio 2016 por el cual su proveedor de servicios [REDACTED] en la [REDACTED], S.A de C.V.", fue publicado en las listas definitivas del SAT, el día 26 de octubre de 2018; sin embargo de dichas facturas no se pudo observar los conceptos por los cuales se les presta el servicio
- 2.- Así mismo, del contrato de prestación de servicios que celebró con la contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V., del cual se conoció que sería por tiempo indefinido, a partir de la fecha de la firma del mismo, es decir del 01 de agosto de 2016, contrato que se encontraba vigente desde el 01 de agosto de 2016, periodo en el que la contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V., celebró dicho contrato y no acreditó la prestación de servicios.

Ahora bien, del análisis al contrato de prestación de servicios proporcionado por la contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V se observó lo siguiente:

"...Declaración II. Declara "EL CONTRATANTE":

- b) *Ser una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar en la Escritura Pública Numero 103,971 de fecha 05 de diciembre de 2009 protocolizada ante el Notario Público No. 49 de la Ciudad de México, Lic. [REDACTED] Franco y debidamente inscrita ante el Registro Publico de Comercio.*
- f) *Que, para mejorar y optimizar, la operación de sus negocios requiere de sistemas actuales y modernos, así como de personal altamente capacitado y con amplia*

experiencia en material de administración de empresas, por lo que por medio del presente contrato encargara al "CONTRATISTA" intervenga al interior de su empresa para que este, con su propio personal especializado y capacitada y con sus propios medios y estructura legal, material y económica realice tareas administrativas necesarias para optimizar su operación y resultados, por lo que desea y requiere contratar los servicios especializados que presta usualmente el CONTRATISTA, conforme a las siguientes clausulas:

PRIMERA. - DE LOS SERVICIOS. - EL CONTRATISTA

Hoja 20 de 37





SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del
Distrito Federal "3" con sede en la Ciudad de México

Oficio: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

HOJA No. 21

Se obliga a prestar a favor del contratante, entre otros...

- *La organización y actualización de las actividades del **contratante** para establecerlas dentro de un perfil empresarial de alta eficiencia, bajo costo de operación y con acceso tecnológico a los sistemas informáticos más avanzados que le permitan competir en el mercado.*
- *El diseño, desarrollo, aplicación, mediante personal altamente especializado, de programas individualizados de software, aplicables a su operación.*
- *El diseño, desarrollo, aplicación e implementación, mediante personal altamente especializado, de programas y aplicaciones de software, que sean comercializables entre el público en general.*
- *El diseño, instalación, desarrollo, implementación, supervisión, actualización y operación mediante personal altamente especializado, de toda clase de equipos electrónicos conocidos como "Hardware" así como sistemas, redes computacionales, redes en circuito cerrado y toda clase de redes de comunicación, control de inventarios, controles de acceso de personal, sistemas de vigilancia, organización de ventas y determinación y pago de comisiones y aplicación de garantías, entre otros.*
- *La administración, análisis, diseño y desarrollo y control de procesos productivos, la operación material, y operación contable de su negocio, con el objeto de ampliar la rentabilidad y asegurar el correcto funcionamiento de su negocio.*
- *El desarrollo de mecanismos que incrementen la calidad en los servicios prestados y en los bienes a la venta.*
- *El análisis financiero, la evaluación de costos de producción y de inventarios, el control de inventarios físicos, así como el apoyo en procesos de control de calidad.*
- *El estudio y desarrollo de presupuestos para su debida ejecución.*
- *El reclutamiento de los recursos humanos debidamente especializados para desarrollar el objeto social del CONTRATANTE en cada una de sus áreas de operación, desarrollo y comercialización.*
- *El desarrollo de procesos legales para el decremento de rotación de personal y debida atención a las posibles contingencias.*
- *La elaboración de estudios relacionados con sistemas de costos y procesamiento de datos.*
- *El análisis e interpretación de estados financieros.*
- *La realización de trámites para obtener líneas de crédito.*
- *La realización de trámites fiscales.*
- *La elaboración de dictámenes para efectos financieros, operativos y fiscales para ser presentados ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas.*
- *Servicios Profesionales de consultoría, asesoría, defensoría y litigio relacionados con la ejecución del presente contrato.*

Hoja 21 de 37



2019

Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 22

SEGUNDA. - SUPERVISION. - Los servicios objeto y materia de este contrato deberán ser supervisados en todo momento durante la vigencia de este contrato por personal dependiente del "CONTRATANTE"

TERCERA. - CARACTERISTICAS. - El servicio que el "CONTRATISTA" proporcionará al "CONTRATANTE" derivado del presente contrato podrá tener las siguientes características:

- i) Proporcionar un sistema de cómputo que permita la correcta determinación de las remuneraciones y la determinación de las cargas impositivas federales, estatales, locales y municipales.
- j) La gestión de recibos timbrados con los requisitos establecidos en la legislación fiscal correspondientes.
- k) Reclutamiento de personal expresamente especializado de conformidad con las necesidades de operación del CONTRATANTE, en donde se contempla: el análisis del proceso de reclutamiento y selección, la elaboración de perfiles de puesto, la determinación de catálogo de puestos tipo, la planeación y diseño de pruebas psicométricas por puesto tipo, pruebas médicas, validación de referencias, validación de documentos, pruebas de honestidad, estudios socioeconómicos la elaboración de exámenes técnicos por puesto tipo, los mapeos de procesos y diagramas de flujo de reclutamiento y selección, la elaboración de políticas y manuales de reclutamiento y selección, los servicios de bolsa de trabajo y el servicio de fuentes de reclutamiento; previa cotización por parte del "CONTRATISTA".
- l) Brindar capacitación al personal, en donde se contempla: dar cursos de capacitación humanista, de capacitación técnica, cursos de capacitación por competencias, cursos de capacitación institucionales, cursos de integración, cursos de adiestramiento, análisis y evaluación de detección de necesidades, estudios de impacto de productividad y financieros de la capacitación, administración de la capacitación, programas de entrenamiento continuo, planeación e implementación de capacitación, asesorías en implementación de capacitación, planeación y análisis del plan anual de capacitación, cumplimiento y presentación de los requerimientos establecidos por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, adecuación del plan de capacitación de acuerdo los estatutos establecidos por los Sindicatos, procesos de certificación por medio de la capacitación, estudio y análisis del impacto financiero en una organización por no contar con capacitación, alineación del plan anual de capacitación con planeación estratégica y la elaboración de políticas, manuales y formatos de capacitación; previa cotización por parte del "CONTRATISTA".
- m) Asesoría en materia laboral por especialistas en dicha materia.
- n) Obtención y negociación de diversos valores agregados, como pueden ser seguros de vida, seguros por accidentes, seguro

Hoja 22 de 37



Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 23

médicos, contratación de administradoras de fondos de inversión, tarjetas de descuentos en diversos establecimientos mercantiles, línea telefónica con orientación médica, psicológica, nutricional y legal, seguros funerarios, entre otros.

- o) Contratación de personal, así como el pago y entero de las cuotas obrero patronales y cualquier impuesto que corresponda.
- p) Asesoría y disposición de especialistas en materia laboral a fin de dar por concluida una relación laboral, atención a finiquitos, liquidaciones, citatorios en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y demandas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales.
- p) Asesoría y litigio en materia de derecho laboral.
- q) Asesoría en materia contable y fiscal, incluyendo cursos sobre la aplicación de nuevas leyes e interpretación de las vigentes.
- r) Asesoría en materia de seguridad social y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- s) Realización de todo tipo de trámites migratorios.

CUARTA. - DOCUMENTOS. -

- ... a) El "CONTRATANTE", proporcionará al "CONTRATISTA" toda la información y documentación requerida en tiempo, forma, calidad y transparencia suficiente, para fijar con ello las tareas especializadas que este debe realizar de acuerdo con este contrato.
- f) Ambas partes acuerdan que, para efectos de supervisión, el "CONTRATISTA", llevará una bitácora consultable por el "CONTRATANTE" que contenga los entregables y reporte de avance de los servicios que haya proporcionado el "CONTRATISTA".
- g) Ambas partes tomando en consideración el Anexo A del presente contrato y tomando como base la bitácora que se menciona en el inciso anterior, una vez que fue aprobado por "EL CONTRATANTE", determinarán el monto de la factura que el "CONTRATISTA" emitirá con cargo para el "CONTRATANTE" y con ello cobrar los servicios otorgados y recibidos por él mismo.
- p) El "CONTRATISTA" y su personal para lograr el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios, se conducirán con estricto apego a la solicitud de trabajo del "CONTRATANTE".
- q) El "CONTRATISTA" se obliga, a ocupar personal propio debidamente especializado y suficientemente preparado y capacitado con la intención de lograr los objetivos que se establecen en el presente en forma eficaz, oportuna, transparente, ética, profesional y eficiente.
- r) Las partes convienen expresamente en que los servicios proporcionados por el "CONTRATISTA" consistentes en aquéllos mencionados en la cláusula PRIMERA del presente Contrato de Prestación de Servicios, los otorgará con sus propios recursos financieros, materiales, humanos y corporativos, todos ellos

Hoja 23 de 37





Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 24

comprometidos para ofrecer s mejor esfuerzo, en beneficio del "CONTRATANTE".

- t) *El "CONTRATISTA" se compromete a presentarle al "CONTRATANTE" en forma mensual un informe del desarrollo de los trabajos encomendados conforme a la aplicación del Contrato de Prestación de Servicios. El "CONTRATANTE" en un plazo máximo de cinco días deberá de darle a conocer por escrito al "CONTRATISTA" sus comentarios y sugerencias, de lo contrario, se entenderá que el "CONTRATANTE" ha aceptado en todo su alcance el informe presentado.*
- u) *Para la elaboración del informe señalado, las partes llevarán a cabo reuniones periódicas a fin de que el "CONTRATANTE" proceda a dirigir y supervisar las tareas encomendadas al "CONTRATISTA"*

QUINTA. - REGISTROS. - *Ambas Partes se obligan a mantener los registros verdaderos, correctos y completos pertinentes a este contrato, y aquéllos correspondientes a todas las transacciones y actividades relativas al mismo. Ambas Partes se obligan mantener tales registros por un período no menor de cinco (5) años después de la terminación de este contrato..."*

Ahora bien del análisis al escrito de fecha 18 de febrero de 2019, presentado en atención al requerimiento de información y documentación contenido en el oficio número [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2019, la contribuyente ante la Oficialía de Partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3", y toda vez que con las documentales aportadas se concluye que esa contribuyente no acredita que efectivamente recibió la prestación del servicio señalados en su promoción en virtud de las siguientes consideraciones:

Precisado lo anterior, se procede a dar respuesta de su escrito recepcionado en la Oficialía de Partes de esta Administración en fecha 18 de febrero de 2018, no obstante, es de precisar que el contribuyente se encuentra obligado a acreditar que efectivamente recibió dicho servicio, así mismo deberá acreditar, como presto los servicios a sus clientes:

Respecto al punto número 1 de la solicitud de información que se realizó mediante oficio número [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2019, se solicitó lo siguiente:

"[REDACTED] tiene la información en [REDACTED] en copia de las facturas emitidas por [REDACTED] S.A DE C.V., así mismo se solicita anexe el detalle de pago vía [REDACTED] o transferencia electrónica en el cual se refleje la cuenta de destino, beneficiario y número de cuenta a la cual se realizaron dichas trasferencias para el pago de la prestación de servicios, por el ejercicio de 2016, concepto de la misma, acompañando los registros contables, así como la documentación comprobatoria que demuestre dicho..."

La contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V con el fin de comprobar que las operaciones realizadas con [REDACTED] EN LA [REDACTED] S.A DE C.V., manifestó que la contribuyente antes mencionada le emitió 43 CFDI'S **ANEXO 6** por concepto de "Servicios financieros, consultoría, asesoría y operación con relación a la administración de Capital Humano; desarrollo de plataforma de sistemas, redes de comunicación, cálculo y procesamiento de datos,

ck

f



2019



Oficio: 500-73-07-16-01-2019-3680

RFC: [REDACTED]

HOJA No. 25

administración de inventarios logística y almacenaje; servicios jurídicos, contables, reclutamiento, capacitación, evaluaciones de desempeño, desarrollo de personal, trámites migratorios y valores agregados", los cuales fueron efectivamente pagados proporcionando copias simples de las transferencias realizadas a la contribuyente [REDACTED] S.A de C.V., asimismo proporcionó una hoja de estado de cuenta bancario incompleto de la Institución Bancaria Banamex, S.A., al 30 de noviembre de 2016, en el que se observa el pago de la factura [REDACTED] de fecha 30 de noviembre de 2016, **ANEXO 7** así mismo dichos comprobantes cumplen con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, también es necesario acreditar y comprobar la existencia de la operación, aunado a que de la consulta efectuada a las bases de datos, en específico a la consulta de declaraciones informativas se conoció que la contribuyente [REDACTED] S.A de C.V., en su declaración Informativa Múltiple no manifestó ningún empleado con el cual contara para poder prestar el servicio de suministro de personal, reclutamiento, etc información que se utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación razón por la cual aun y cuando se hallan emitido dichos comprobantes fiscales al no contar con el personal idóneo para desempeñar las funciones asentadas en los conceptos de cada comprobante fiscal se presume que no cuenta con la infraestructura para realizar tales servicio, razón por la cual no se acredita que los servicios por concepto de Servicios financieros, consultoría, asesoría y operación con relación a la administración de Capital Humano; desarrollo de plataforma de sistemas, redes de comunicación, cálculo y procesamiento de datos, administración de inventarios logística y almacenaje; servicios jurídicos, contables, reclutamiento, capacitación, evaluaciones de desempeño, desarrollo de personal, trámites migratorios y valores agregados, por lo cuales se realizó un pago, fueron prestados, así mismo la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V. no proporcionó los registros contables.

Por cuanto hace a los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por [REDACTED] S.A DE C.V. mismos que fueron proporcionados por [REDACTED] S.A. DE C.V. se deberá indicar que dicha documental sólo prueba el simple hecho de la emisión y existencia de la propia factura, únicamente haciendo prueba de que tal comprobante fiscal existe, sin embargo por sí misma no acredita la realización de las operaciones consignadas en los comprobantes fiscales expedidos por el ejercicio fiscal de 2016, que en el presente procedimiento no se evalúa el hecho de que los comprobantes en cita reúnan o no los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-a del código fiscal de la federación, sino la realización de las operaciones consignadas en los mismos.

Toda vez que la finalidad del procedimiento establecido en el artículo 69-b del código fiscal de la federación, se hace consistir, por un lado, en sancionar y neutralizar el esquema de adquisición o tráfico de comprobantes fiscales, centrando la atención en los contribuyentes que realizan fraude tributario a través de actividades; y por otro, evitar un daño a la colectividad garantizándole el derecho de estar informada sobre la situación fiscal de los contribuyentes que realizan este tipo de operaciones, a fin de que aquellos que hayan utilizado en su beneficio los comprobantes fiscales puedan autocorregirse o, en su caso, acreditar que la prestación del servicio o la adquisición de bienes en realidad aconteció, para que puedan surtir efectos fiscales dichos comprobantes.

Por lo que en el presente caso, la contribuyente [REDACTED] S.A. DE C.V., se encuentra en el supuesto de acreditar la realización las operaciones consignadas en los comprobantes fiscales expedidos por el ejercicio fiscal de 2016 y por ende exhibir cuanto sea necesario para causar convicción en la autoridad fiscalizadora, situación que no logra demostrar con sólo exhibir las facturas de mérito, con la cual únicamente comprueba su existencia, no acredita la realización de las operaciones que supuestamente amparan, ya que dichos comprobantes fiscales no quedan perfeccionados con el

Handwritten signature

Handwritten signature



Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 26

simple acto de emisión, de tal manera que a través de su sola emisión o tenencia, el contribuyente no adquiere el derecho a deducir o acreditar determinados conceptos sino que los mismos pueden ser verificados con posterioridad por la autoridad para determinar si las operaciones que se pretenden fueron realmente realizadas.

Por lo que respecta al punto 2 de la solicitud de información que se realizó mediante oficio número [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2019, se solicitó lo siguiente:

"...Se solicita indicar como fue integrado el valor de cada una de las facturas que le expidió la contribuyente [REDACTED] EN LA OPERACIÓN, S.A DE C.V., por la contraprestación correspondiente por cada persona que prestó los servicios..."

La contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V., en su escrito de fecha 18 de febrero de 2019, ingresado en oficialía de partes de esta Administración Desconcentrada proporciono una integración de la facturación que le emitió [REDACTED] EN LA OPERACIÓN S.A. DE C.V., como **ANEXO 8** junto con un listado del personal suministrado por la prestadora de servicios y los pagos que corresponden por el servicio prestado, mismos a los que se adicionan un 7.5% por concepto de contraprestación por los servicios, además de adicionar los gastos operativos, mencionando que dichos gastos se adicionan según ANEXO A del contrato celebrado con fecha 01 de agosto de 2016, sin embargo en dicha integración no se observa que adjunte un formato de las actividades que realizó cada personal por el cual se le hiciera el pago y que esté haya sido supervisado por algún mando superior, o que cuenten con una bitácora de logística de rutas a seguir, aunado a que la contribuyente que presta el servicio en este caso [REDACTED] S.A. DE C.V., no contaba con el personal para que pudiera prestar sus servicios demostrando así que esta carecía de infraestructura para poder brindar los servicios para los que fue contratada en ejercicio 2016.

Ahora bien del análisis efectuado a la integración de la facturación proporcionada junto con un listado de personal supuestamente suministrado por [REDACTED] dichas documentales están encaminadas a demostrar que [REDACTED] S.A. DE C.V., suministro personal a [REDACTED] S.A. DE C.V., no obstante, dichas documentales son meras declaraciones unilaterales que deben de encontrarse sustentadas con la documentación comprobatoria que acredite lo asentado en ellas, aunado al hecho de que dichos documentos no mencionan el proyecto específico a desarrollar o su duración, dado que no se aprecia la descripción de las características específicas por lo cual, por sí mismas no acreditan la efectiva realización de las operaciones consignadas en los comprobantes fiscales expedidos por el ejercicio fiscal de 2016.

Así mismo con respecto a las cláusulas del contrato de prestación de servicios que celebro con la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., la contribuyente proporciono lo siguiente:

1. *"...De las actividades detalladas en las cláusulas del contrato antes referido, se solicita indique que tipo de servicio le presto la contribuyente [REDACTED] EN LA OPERACIÓN, S.A DE C.V..."*

Con respecto a este punto la contribuyente manifestó que el personal era requerido con características o capacitación especiales mencionando que el proceso de reclutamiento era responsabilidad de [REDACTED] EN LA OPERACIÓN, S.A DE C.V, sin embargo no adjunto la solicitud de personal con las características y aptitudes especiales para poder realizar las actividades que manifiesta en su actividad económica ante el Registro Federal de



CA

[Handwritten mark]

2019



Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 27

Contribuyentes "Otros servicios de telecomunicaciones", así también no proporcionó la documentación referente al proceso de reclutamiento que se realizó para poder ser contratado el personal que estaría bajo su subordinación para prestar los servicios.

Por lo anterior la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., con las manifestaciones realizadas y las documentales proporcionadas no logro acreditar que el servicio se hubiere llevado a cabo.

2. "...Exhiba original y proporcione fotocopia de la documentación que ampare las especificaciones del personal especializado y capacitado necesario para llevar a cabo las actividades según lo solicitado por [REDACTED] S.A DE C.V., para la mejora y la optimización de su operación..."

Respecto al numeral 2 la contribuyente manifestó que el encargado de selección y proceso de reclutamiento era su proveedor de servicios, a lo que adjunta 18 curriculum **ANEXO 9** de los colaboradores que fueron proporcionados por [REDACTED] EN LA [REDACTED], S.A DE C.V, sin embargo no oporto la suntuad del personal requerido con sus especificaciones necesarias para prestar los servicios de telecomunicación y el procedimiento de reclutamiento como exámenes psicométricos, socioeconómicos, ni de conocimiento al ser personal especializado y capacitado necesario para realizar los servicios de telecomunicación, que tendría que ir acompañado del expediente del personal contratado, aunado a que los nombres del personal de los cuales proporciona su Curriculum no coinciden con las listas de asistencia que proporciono la contribuyente.

3. "...Exhiba relación impresa y en forma electrónica (Archivo de Excel) nombre completo, R.F.C., actividad que desempeño, el personal que le presto el servicio, horarios, periodos (días, horas), del personal que se ocupó para prestar el servicio, así mismo indique el nombre de las personas responsables encargado de supervisar al personal que realizo las actividades y por otra parte indique el personal que utilizó para desarrollar el servicio proporcionado que se menciona en la cláusula primera del contrato celebrado "de los servicios" (organización, actualización de actividades, diseño. Desarrollo, aplicación, implementación, supervisión, análisis, de toda clase de equipos electrónicos como hardware, así como los sistemas y redes computacionales; así también el personal encargado de reclutamiento, personal encargado de la realización de todo tipo de tramite financieros y fiscales) por parte de [REDACTED] S.A DE C.V. a [REDACTED] S.A DE C.V..."

La contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V. proporciona relación impresa de las actividades que realizaba el personal **ANEXO 10** suministrado por [REDACTED] EN LA [REDACTED], S.A DE C.V. a [REDACTED] S.A DE C.V., en el cual se observa el nombre, R.F.C, cargo, actividades que desempeño Horarios y periodo en el que laboro, sin embargo de acuerdo a la consulta efectuada a las bases de datos en específico a la Declaración Informativa Múltiple por el ejercicio 2016, se conoció que la contribuyente quien presta el servicio de suministrar el personal no reporto ningún empleado a su cargo, de la cual adjunta en la relación la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., información que se utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, motivo por el cual se presume que no realizó ninguna operación con el personal que menciona en el listado, personal que supuestamente fue suministrado por [REDACTED] S.A DE C.V., además de que no menciona quien fue la persona que se encargó de la supervisión de las actividades realizadas por cada empleado, o algún reporte de siniestros, así mismo las actividades que se plasman en dicha relación no coinciden con la actividades final para la que fue contratado el personal.

Hoja 27 de 37

CL





Oficio [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 28

Por lo anterior la contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V., con las manifestaciones realizadas y las documentales proporcionadas no logro acreditar que el servicio se hubiere llevado a cabo.

4. *"...Proporcione de manera clara, amplia y detallada la documentación comprobatoria que ampare los días (periodos), horarios y actividades realizadas por el personal que intervino en la prestación del servicio, y también cual fue el personal encargado de supervisar la realización de los servicios requeridos, por la contribuyente SOLETEL, S.A DE C.V. a [REDACTED] UNIDADES DE CRECIMIENTO EN LA OPERACIÓN, S.A DE C.V..."*

Por lo que respecta a este punto la contribuyente SOLETEL, S.A DE C.V. menciona que con el punto anterior y **ANEXO 11** que corresponde a listas de asistencias de los empleados que prestaron diversos servicios para [REDACTED], S.A DE C.V., mismas que fueron proporcionados por la contribuyente [REDACTED] UNIDADES DE CRECIMIENTO EN LA OPERACIÓN, S.A DE C.V., quedó desahogada la parte de las actividades realizadas por el personal, así mismo menciona que el personal encargado de la supervisión de las actividades era [REDACTED] sin embargo de la consulta efectuada a la base de datos [REDACTED] cuenta esta autoridad en relación a la declaración anual de la contribuyente en mención que se utiliza de conformidad con el artículo 63 párrafo primero y último del Código Fiscal de la Federación, se observó que no declaro ningún activo fijo presumiéndose que este no cuenta con la infraestructura ni la capacidad material para poder realizar sus actividades económicas, por otro lado también es de mencionar que misma contribuyente no presento la Declaración Informativa Múltiple con trabajadores circunstancia que contradice el dicho en el que se menciona que suministro el personal a la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., y que el mismo era quien llevaba el control de las listas de asistencia, circunstancia que no logra aclarar que efectivamente se hubiere llevado a cabo.

Así mismo las listas de asistencia que proporciona la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., no se especifican las actividades a desarrollar ni el lugar en que se prestara el servicio, además de que los nombres no coinciden con el nombre con los de los Curriculum de los empleados que proporciono como comprueba del personal que suministro [REDACTED] OPERACIÓN, S.A. DE C.V.,

Por lo anterior la contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V., con las manifestaciones realizadas y las documentales proporcionadas no logro acreditar que el servicio se hubiere llevado a cabo.

5. *"...Proporcione de manera clara, amplia y detallada cuales fueron los controles implementados para registrar y verificar las asistencias del personal, horarios que presto el servicio, bitácoras con las firmas de entrada y salida, de [REDACTED], S.A DE C.V..."*

Con respecto al punto 5 la contribuyente menciona que los controles implementados para registrar y verificar las asistencias del personal y llevar un control de los horarios del personal que llevo a cabo el servicio era controlada por la contribuyente [REDACTED] UNIDADES DE CRECIMIENTO EN LA OPERACIÓN, S.A DE C.V., **ANEXO 11**, sin embargo de conformidad con la cláusula décimo quinta del anexo a del contrato de prestación de servicios supuestamente celebrado el día 01 de agosto de 2016, por [REDACTED], S.A. DE C.V. como contratante y [REDACTED] EN LA OPERACIÓN, S.A. DE C.V. como contratista, ambas partes se obligan a mantener los registros verdaderos, correctos y completos pertinentes a dicho contrato y aquellos correspondientes a todas las transacciones y actividades relativas al mismo, ambas partes, además como se mencionó en el punto anterior la contribuyente [REDACTED] UNIDADES DE CRECIMIENTO EN LA OPERACIÓN, S.A DE C.V.,



CF

[Handwritten signature]



Oficio [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 29

al no contar con activo fijo se presume que no tenía la capacidad ni la infraestructura para poder llevar dicho control para el registro de asistencias del personal.

Por lo anterior la contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V., con las manifestaciones realizadas y las documentales proporcionadas no logro acreditar que el servicio se hubiere llevado a cabo.

- 6. "...Indique en qué lugares se realizaron las reuniones para la elaboración del informe que entregaría [REDACTED] DE OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y EMPLEO, S.A DE C.V..."

Por lo que respecta a este punto la contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V., menciona que el lugar de reunión donde se elaboraron los informes mensuales que menciona en la cláusula cuarta punto "n" del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 01 de agosto de 2016, fue en las instalaciones de la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V. en [REDACTED] número [REDACTED] de Puerto [REDACTED] C.P. 48335, y posteriormente los entregaría en el domicilio fiscal de la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., ANEXO 12, sin embargo los reportes de actividades no se encuentran con firma de revisión, ni de conformidad de ambas partes, no se observan minutas en las que se hallan acordado modificaciones o sugerencias, o que compruebe que se hallan llevado a cabo dichas reuniones, dicho reporte se encuentra en forma individual y no como se menciona en el contrato que sería de forma grupal y mensual dando los resultados obtenidos de las actividades realizadas por colaboradores que eran proporcionados por [REDACTED] S.A DE C.V., hecho que no aconteció en ninguno de los reportes que adjunto, además de la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., no adjunto los comprobantes de gastos de viaje, para dichas reuniones que se llevaban a cabo cada mes, circunstancias por las cuales se presume que dichas actividades no se llevaron a cabo.

Así mismo, la contribuyente proporciona documentales como memoria técnica y formato de aceptación de servicios, y órdenes de compra por servicios supuestamente prestados por [REDACTED] S.A DE C.V. con personal proporcionado por [REDACTED] EN LA [REDACTED] S.A. DE C.V. a Axtel, no obstante, LA CONTRIBUYENTE no aportó documentación alguna con la cual sea posible acreditar el SERVICIO PRESTADO entre [REDACTED] S.A. DE C.V. y [REDACTED] S.A. DE C.V.

Por lo anterior la contribuyente [REDACTED], S.A DE C.V., con las manifestaciones realizadas y las documentales proporcionadas no logro acreditar que el servicio se hubiere llevado a cabo.

- 7. "...Indique como fue que se materializo el servicio proporcionado de su proveedor, así mismo proporcione documental que ampare su dicho..."

En contestación a este punto la contribuyente [REDACTED] S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2019, hizo mención que los servicios prestados por [REDACTED] DE OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y EMPLEO, SA DE C.V., consistieron en realizar proyectos que le fueron encomendados por la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V.; sin embargo, no mencionó que tipo de proyectos fueron los que solicito; anexando un reporte llamado "memoria técnica" ANEXO 13 en donde se observa que dicho informe carece de fecha del ejercicio de revisión, orden de compra, posición de la orden de compra, nombre del proyecto o servicio, no se observa la encuesta de evaluación del proveedor, firmas de conformidad de la entrega del servicio y supervisión del servicio, lista de entregables terminados y entregados; además de algunos de los entregables tienen fecha de 2017.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature and stamp]





Oficio
RFC

HOJA No. 30

Por lo anterior la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., con las manifestaciones realizadas y las documentales proporcionadas como la memoria técnica no logro acreditar que el servicio se hubiere llevado a cabo.

- 8. " Con la finalidad de generar certeza del servicio prestado por la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V. se solicita proporcione los entregables con los que demostró el trabajado realizado por la contribuyente que le presto el servicio.."

La contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., menciona que los entregables eran proporcionados mensualmente y consistían en el reporte de actividades de [REDACTED] EN [REDACTED] S.A DE C.V., los cuales proporciono como ANEXO 12 sin embargo del análisis a dichos reportes se conoció que menciona que no se encuentran con firma de revisión, ni de conformidad de ambas partes, no se observan minutas en las que se hallan acordado modificaciones o sugerencias, o que compruebe que se hallan llevado a cabo dichas reuniones, dicho reporte se encuentra en forma individual y no como se menciona en el contrato que sería de forma grupal y mensual dando los resultados obtenidos de las actividades realizadas por los colaboradores que eran proporcionados por [REDACTED] S.A DE C.V.

Así mismo, dichos reportes se encuentran elaborados en forma mensual, y no se puede observar exactamente en donde se llevó a cabo el servicio, toda vez que en dichos reportes solo se señalan que actividades se realizaron, pero no se prueba documentalmente como se llevó a cabo dicho servicio sin adjuntar los respectivos reportes levantados en los domicilios de diversos clientes, toda vez que dichos reportes debieron estar firmados por el personal que lo prestó firmado de conformidad por el cliente adminiculados con las pruebas documentales ya que de los "Reportes de Actividades" que proporciono no se crea convicción en esta autoridad, de que los servicios hayan sido efectivamente prestados, aunado a que al ser documentos de naturaleza privada pueden ser susceptibles de ser manipulables por la propia contribuyente, por lo que advierte que no resultan idóneos para acreditar la realización de los servicios es decir, que los servicios que la contribuyente aduce haber recibido se hayan prestado.

Sin embargo, es de precisar que tal como lo establece el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice "las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente no producen ni produjeron efecto fiscal alguno", es decir se refiere al cúmulo de operaciones realizadas durante el ejercicio, y de las cuales no haya acreditado, la prestación del servicio, por los cuales expidió tales facturas, es decir no existe distinción alguno sobre cuáles son las operaciones que debería de acreditar para su realización, pues el hecho que este facturando indica o se presumen ciertas tales operaciones, sin embargo cuando la autoridad detecta que un contribuyente ha estado mostrando comportamientos como emitir facturas sin contar con personal, infraestructura y activos, se presume que las mismas no se realizaron, ahora bien en virtud de que la presunción es iuris tantum, es decir al aceptar prueba en contrario el contribuyente tendría que estar acreditando que efectivamente recibió el servicio, y a su vez el que expide la factura deberá de acreditar que efectivamente presto el servicio, es decir les corresponde a los contribuyentes contar con la documentación y acreditar efectivamente que se prestó o en su caso se recibió el servicio.

Por lo que al demostrarse que la contribuyente "[REDACTED] S.A DE C.V." tuvo operaciones con la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V. ya que esta



Ch

[Handwritten signature]



Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 31

última le emitió facturas a su nombre, y las operaciones contenidas en los comprobantes referidos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, y en estricto apego al párrafo quinto del referido artículo, encontrándose en el supuesto toda vez que establece que "...las personas morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo tercero del señalado artículo contarán con un plazo de treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales...".

Es de señalar que respecto del periodo o ejercicio por el que se publique a la contribuyente, todas las operaciones se presumen inexistentes tal y como se desprende el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación es decir el referido artículo da efectos de carácter general, no limitándose a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet contenidos en dicha resolución.

Además, aduce que, si bien, el tercer párrafo del artículo 69-B en cita concluye con la declaratoria de inexistencia de las operaciones detectadas y no desvirtuadas, sin embargo, no precisa cual es la consecuencia jurídica que debe tener dicha declaración de inexistencia, sobre todo, por lo que tiene que ver con los efectos fiscales otorgados a los comprobantes fiscales que amparan dichas operaciones hasta esa fecha.

Del análisis al contrato de prestación de servicios proporcionado por la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V se observó lo siguiente:

Declaración II. Declara "EL CONTRATANTE":

- a) Ser una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar en la Escritura Pública Numero 103,971 de fecha 05 de diciembre de 2009 protocolizada ante el Notario Público No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco y debidamente inscrita ante el Registro Publico de Comercio.
- b) Que, para mejorar y optimizar, la operación de sus negocios requiere de sistemas actuales y modernos, así como de personal altamente capacitado y con amplia

experiencia en material de administración de empresas, por lo que por medio del presente contrato encargara al "CONTRATISTA" intervenga al interior de su empresa para que este, con su propio personal especializado y capacitada y con sus propios medios y estructura legal, material y económica realice tareas administrativas necesarias para optimizar su operación y resultados, por lo que desea y requiere contratar los servicios especializados que presta usualmente el CONTRATISTA, conforme a las siguientes clausulas:

PRIMERA. - DE LOS SERVICIOS. - EL CONTRATISTA

Se obliga a prestar a favor del contratante, entre otros...

- La organización y actualización de las actividades del **contratante** para establecerlas dentro de un perfil empresarial de alta eficiencia, bajo costo de operación y con acceso tecnológico a los sistemas informáticos más avanzados que le permitan competir en el mercado.
- El diseño, desarrollo, aplicación, mediante personal altamente especializado, de programas individualizados de software, aplicables a su operación.

CL

[Handwritten signature]





Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 32

- El diseño, desarrollo, aplicación e implementación, mediante personal altamente especializado, de programas y aplicaciones de software, que sean comercializables entre el público en general.

- El diseño, instalación, desarrollo, implementación, supervisión, actualización y operación mediante personal altamente especializado, de toda clase de equipos electrónicos conocidos como "Hardware" así como sistemas, redes computacionales, redes en circuito cerrado y toda clase de redes de comunicación, control de inventarios, controles de acceso de personal, sistemas de vigilancia, organización de ventas y determinación y pago de comisiones y aplicación de garantías, entre otros.

- La administración, análisis, diseño y desarrollo y control de procesos productivos, la operación material, y operación contable de su negocio, con el objeto de ampliar la rentabilidad y asegurar el correcto funcionamiento de su negocio.

- El desarrollo de mecanismos que incrementen la calidad en los servicios prestados y en los bienes a la venta.

- El análisis financiero, la evaluación de costos de producción y de inventarios, el control de inventarios físicos, así como el apoyo en procesos de control de calidad.

- El estudio y desarrollo de presupuestos para su debida ejecución.

- El reclutamiento de los recursos humanos debidamente especializados para desarrollar el objeto social del CONTRATANTE en cada una de sus áreas de operación, desarrollo y comercialización.

- El desarrollo de procesos legales para el decremento de rotación de personal y debida atención a las posibles contingencias.

- La elaboración de estudios relacionados con sistemas de costos y procesamiento de datos.

- El análisis e interpretación de estados financieros.

- La realización de trámites para obtener líneas de crédito.

- La realización de trámites fiscales.

- La elaboración de dictámenes para efectos financieros, operativos y fiscales para ser presentados ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas.

- Servicios Profesionales de consultoría, asesoría, defensoría y litigio relacionados con la ejecución del presente contrato.

SEGUNDA. - SUPERVISION. - Los servicios objeto y materia de este contrato deberán ser supervisados en todo momento durante la vigencia de este contrato por personal dependiente del "CONTRATANTE"

TERCERA. - CARACTERISTICAS. - El servicio que el "CONTRATISTA" proporcionará al "CONTRATANTE" derivado del presente contrato podrá tener las siguientes características:

a) Proporcionar un sistema de cómputo que permita la correcta determinación de las remuneraciones y la determinación de las cargas impositivas federales, estatales, locales y municipales.

b) La gestión de recibos timbrados con los requisitos establecidos en la legislación fiscal correspondientes.

c) Reclutamiento de personal expresamente especializado de conformidad con las necesidades de operación del CONTRATANTE, en donde se contempla: el análisis del proceso de reclutamiento y selección, la elaboración de perfiles de puesto, la determinación de catálogo de puestos tipo, la planeación y diseño de pruebas psicométricas por puesto tipo, pruebas médicas,

Hoja 32 de 37





Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 33

validación de referencias, validación de documentos, pruebas de honestidad, estudios socioeconómicos la elaboración de exámenes técnicos por puesto tipo, los mapeos de procesos y diagramas de flujo de reclutamiento y selección, la elaboración de políticas y manuales de reclutamiento y selección, los servicios de bolsa de trabajo y el servicio de fuentes de reclutamiento; previa cotización por parte del "CONTRATISTA".

d) Brindar capacitación al personal, en donde se contempla: dar cursos de capacitación humana, de capacitación técnica, cursos de capacitación por competencias, cursos de capacitación institucionales, cursos de integración, cursos de adiestramiento, análisis y evaluación de detección de necesidades, estudios de impacto de productividad y financieros de la capacitación, administración de la capacitación, programas de entrenamiento continuo, planeación e implementación de capacitación, asesorías en implementación de capacitación, planeación y análisis del plan anual de capacitación, cumplimiento y presentación de los requerimientos establecidos por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, adecuación del plan de capacitación de acuerdo los estatutos establecidos por los Sindicatos, procesos de certificación por medio de la capacitación, estudio y análisis del impacto financiero en una organización por no contar con capacitación, alineación del plan anual de capacitación con planeación estratégica y la elaboración de políticas, manuales y formatos de capacitación; previa cotización por parte del "CONTRATISTA".

e) Asesoría en materia laboral por especialistas en dicha materia.

Obtención y negociación de diversos valores agregados, como pueden ser seguros de vida, seguros por accidentes, seguro médicos, contratación de administradoras de fondos de inversión, tarjetas de descuentos en diversos establecimientos mercantiles, línea telefónica con orientación médica, psicológica, nutricional y legal, seguros funerarios, entre otros.

f) Contratación de personal, así como el pago y entero de las cuotas obrero patronales y cualquier impuesto que corresponda.

g) Asesoría y disposición de especialistas en materia laboral a fin de dar por concluida una relación laboral, atención a finiquitos, liquidaciones, citatorios en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y demandas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales.

j) Asesoría y litigio en materia de derecho laboral.

k) Asesoría en materia contable y fiscal, incluyendo cursos sobre la aplicación de nuevas leyes e interpretación de las vigentes.

l) Asesoría en materia de seguridad social y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

m) Realización de todo tipo de trámites migratorios.

CUARTA. - DOCUMENTOS. -

... a) El "CONTRATANTE", proporcionará al "CONTRATISTA" toda la información y documentación requerida en tiempo, forma, calidad y transparencia suficiente, para fijar con ello las tareas especializadas que este debe realizar de acuerdo con este contrato.

c) Ambas partes acuerdan que, para efectos de supervisión, el "CONTRATISTA", llevará una bitácora consultable por el "CONTRATANTE" que contenga los entregables y reporte de avance de los servicios que haya proporcionado el "CONTRATISTA".

d) Ambas partes tomando en consideración el Anexo A del presente contrato y tomando como base la bitácora que se menciona en el inciso anterior, una vez que fue aprobado

Hoja 33 de 37

CL dt.





Oficio
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 34

por "EL CONTRATANTE", determinarán el monto de la factura que el "CONTRATISTA" emitirá con cargo para el "CONTRATANTE" y con ello cobrar los servicios otorgados y recibidos por él mismo.

h) El "CONTRATISTA" y su personal para lograr el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios, se conducirán con estricto apego a la solicitud de trabajo del "CONTRATANTE".

- i) El "CONTRATISTA" se obliga, a ocupar personal propio debidamente especializado y suficientemente preparado y capacitado con la intención de lograr los objetivos que se establecen en el presente en forma eficaz, oportuna, transparente, ética, profesional y eficiente.
- j) Las partes convienen expresamente en que los servicios proporcionados por el "CONTRATISTA" consistentes en aquéllos mencionados en la cláusula PRIMERA del presente Contrato de Prestación de Servicios, los otorgará con sus propios recursos financieros, materiales, humanos y corporativos, todos ellos comprometidos para ofrecer s mejor esfuerzo, en beneficio del "CONTRATANTE".
- n) El "CONTRATISTA" se compromete a presentarle al "CONTRATANTE" en forma mensual un informe del desarrollo de los trabajos encomendados conforme a la aplicación del Contrato de Prestación de Servicios. El "CONTRATANTE" en un plazo máximo de cinco días deberá de darle a conocer por escrito al "CONTRATISTA" sus comentarios y sugerencias, de lo contrario, se entenderá que el "CONTRATANTE" ha aceptado en todo su alcance el informe presentado.
- o) Para la elaboración del informe señalado, las partes llevarán a cabo reuniones periódicas a fin de que el "CONTRATANTE" proceda a dirigir y supervisar las tareas encomendadas al "CONTRATISTA"

QUINTA. - REGISTROS. - Ambas Partes se obligan a mantener los registros verdaderos, correctos y completos pertinentes a este contrato, y aquéllos correspondientes a todas las transacciones y actividades relativas al mismo. Ambas Partes se obligan mantener tales registros por un período no menor de cinco (5) años después de la terminación de este contrato.

Al respecto se le precisa a la contribuyente que la consecuencia jurídica es que los comprobantes que le fueron emitidos, no surten ni surtieron efecto fiscal alguno, es decir, que un contribuyente al ser publicado en el listado definitivo, todos los comprobantes que emitió no surten ni surtieron efectos, en esas condiciones, es de indicar que si el comprobante no se encuentra soportado, desde un principio por una operación real, no puede considerarse que con el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación modifique una situación previamente creada, cuando esta ni siquiera existió, ya que a través de dicho procedimiento solo se evidencia la inexistencia de la operación.

A mayor abundamiento, si bien el derecho mexicano regula el contrato de prestación de servicios en sus artículos 2605 al 2615 del Código Civil Federal, como un contrato de naturaleza civil, por el que una persona ya sea física o moral, denominada en su caso como "el prestador", presta sus servicios profesionales a una persona física o moral; en el cual, las partes fijaran de común acuerdo, los alcances del contrato así como la contraprestación económica a favor de "el prestador", así como los términos y condiciones bajo los cuales se llevara a cabo la relación contractual.

En ese sentido de las normas relativas al contrato se desprende, que la prestación de servicios profesional solamente podrá realizarse por quien tenga un título profesional reconocido por la Ley, por lo tanto, solo aquellos profesionales facultados podrán celebrar un contrato de esta naturaleza y

Hoja 34 de 37

cl

f

[Handwritten signature]



Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 35

la materia sobre que verse deberá estar necesariamente relacionada con aquella para la que ha sido autorizado.

Tiene como principales características las siguientes:

- Principal: existe por sí mismo.
- Bilateral: produce derechos y obligaciones para ambas partes.
- Oneroso: otorga derechos y gravámenes recíprocos.
- Consensual en oposición a formal: no requiere ninguna formalidad para su validez, el consentimiento puede manifestarse de una manera expresa o tácita.
- Expreso cuando se hace por escrito, verbalmente o por signos inequívocos, y de manera tácita cuando se dan ciertos hechos o actos que suponen o autorizan a presumir el consentimiento.
- Instantáneo: produce todos sus efectos al celebrarse el contrato.
- De tracto sucesivo: los efectos del contrato se producen a través del tiempo.
- Intutua personae: porque se toman en cuenta las cualidades de la persona (profesionista) para la celebración del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que, al presentar dicho contrato de prestación de servicios de manera aislada, carecen por sí mismos de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que esto sea suficiente y menos aun cuando no se encuentran adminiculados con otros elementos probatorios, para verificar el hecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación, al ser estos documentos privados para el caso de que se hubiese proporcionado a esta autoridad los contratos originales los mismos solo prueban la existencia de la declaración; más no de que los hechos declarados sean reales y mucho menos que la prestación de servicios contenida en los mismos se haya llevado a cabo, por lo anterior se concluye que los contratos por sí solos, no hacen prueba plena de que el servicio efectivamente se haya realizado y mucho menos que su representada, contara con los elementos esenciales a los que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, sino que únicamente hace fe de la existencia de la declaración (acuerdo de voluntades) en dichos contratos, más no de la existencia de los hechos declarados.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, mismos que establecen lo siguiente:

Código Federal de Procedimientos Civiles

ARTÍCULO 203.- El documento privado forma prueba de los hechos mencionados en él, sólo en cuanto sean contrarios a los intereses de su autor, cuando la ley no disponga otra cosa. El documento proveniente de un tercero sólo prueba en favor de la parte que quiere beneficiarse con él y contra su coligante, cuando éste no lo objeta. En caso contrario, la verdad de su contenido debe demostrarse por otras pruebas.

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 50.- (...)

Hoja 35 de 37

Oficio: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

HOJA No. 36

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

En ese orden de ideas, se deduce, que el contrato referido, es sólo documento privado y hacen prueba entre los particulares que lo celebraron, no así contra terceros, al menos que se compruebe fehacientemente su contenido, mismo que para que pueda tener valor probatorio pleno requiere estar apoyado por otros documentos públicos o algún otro medio de prueba que demuestre fehacientemente su contenido, y que los hechos contemplados y pactados en el mismo, efectivamente se hayan realizado.

Aunado a lo anterior, los contratos de referencia no hacen prueba suficiente por tratarse de documentos privados, formando en consecuencia, prueba únicamente de los hechos declarados en él, solo en cuanto sean contrarios a los intereses de su autor y cuando la ley no disponga otra cosa. En este sentido, dichos contratos pudieron ser elaborados en cualquier instante, antes de ser presentados como prueba a la autoridad fiscal, por lo que, dada su propia y especial naturaleza, siendo dichos contratos de fácil confección hacen prueba únicamente de la manifestación de la voluntad de las partes ahí pactada, más no de la existencia de las operaciones que se pretenden amparar, por lo que se torna necesario adminicularlos con otros medios de prueba que, conjugados entre sí, generen plena convicción respecto de la operación que se realizó y por ende que cuenta con los elementos necesarios para poder llevar a cabo el servicio pactado, lo que en el presente caso no aconteció.

Siendo evidente, que la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., debía proporcionar la documentación fehaciente e idónea, a fin de comprobar si efectivamente recibió la prestación de servicios consignados en los comprobantes fiscales expedidos durante el ejercicio fiscal de 2016, es decir, la contribuyente debía manifestar ampliamente en qué consistieron los servicios que le prestaron y documentar de manera fehaciente cómo y cuándo se proporcionaron, de qué manera o forma dichos servicios fueron recibidos por su cliente, el contrato que por su naturaleza deberán contar con fecha cierta y encontrarse acompañados de la documentación comprobatoria que acredite que las obligaciones pactadas en los mismos se realizaron.

por lo antes expuesto se concluye que la contribuyente [REDACTED] S.A DE C.V., aun y cuando aportó el contrato de prestación de servicios celebrado entre la contribuyente [REDACTED] S.A. DE C.V. y la contribuyente [REDACTED] S.A. DE C.V. así como facturas, papeles de trabajo de los pagos realizados, comprobantes de pago, integración de facturación, curricula colaboradores, papel de trabajo de los colaboradores, listas de asistencia, reporte de actividades, memoria técnica, órdenes de compra y formato de acta de aceptación de servicios, no acredita que efectivamente recibió la prestación del servicio señalado en virtud de que no se refleja de forma cierta la realización de las operaciones por los conceptos que se indican en las facturas como son, por ejemplo, servicios de "Servicios financieros, consultoría, asesoría y operación con relación a la administración de Capital Humano; desarrollo de plataforma de sistemas, redes de comunicación, cálculo y procesamiento de datos, administración de inventarios logística y almacenaje; servicios jurídicos, contables, reclutamiento, capacitación, evaluaciones de desempeño, desarrollo de personal, trámites migratorios y valores agregados", aunado a que no corresponden con los detallados en el Reporte de Actividades" como son "... levantamiento de survey, aseguramiento de entrega de servicios con la nueva tecnología, mantenimiento preventivo, instalación de servicios [REDACTED] subirse a postes e ingresar al domicilio del cliente para la instalación y configuración de los equipos [REDACTED]

Hoja 36 de 37



Oficio: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

HOJA No. 37

verificar si es factible la entrega de servicios, desconexión [REDACTED] y entrega de los mismos en su célula correspondiente, etc..."

Por tanto, en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación se hace una atenta invitación a ese contribuyente a que corrija a la brevedad su situación fiscal mediante declaración o declaraciones complementarias que correspondan, las cuales deberán presentarse en los términos establecidos en el propio Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se le hace saber que de no corregir su situación fiscal en los términos antes señalados, esta autoridad fiscal procederá a ejercer sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes a los ejercicios referidos en su propio escrito, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado ordenamiento legal; por lo que se le reitera que el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales evitará la revisión de la autoridad, sanciones y molestias innecesarias."

Finalmente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.18.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 en relación con el resolutivo sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2018.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional."

Atentamente